



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y  
EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 7  
DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE ABRE UN PLAZO PARA QUE  
LOS CENTROS, DEPARTAMENTOS, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN,  
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS, SERVICIOS O UNIDADES DE  
GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PUEDAN  
SOLICITAR ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS ACOGIDOS AL PLAN  
DE FORMACIÓN INTERNA DURANTE EL AÑO 2023**

De conformidad con la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 25 de noviembre de 1997 por la que se crea y regula el Plan de Prácticas Internas, el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno, de 15 de abril de 2016), este Vicerrector ha resuelto abrir la Convocatoria para la realización de Prácticas del Plan de Formación Interna en la Universidad de Granada durante el año 2023.

Con esta convocatoria, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, pretende la consecución de un doble objetivo: por un lado, la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral; y, por otro, la optimización de las funciones de centros, departamentos, grupos de investigación, institutos universitarios, servicios o unidades de gestión de la Universidad de Granada en los que se desarrollen las mencionadas prácticas.

## 1. OBJETO

Esta convocatoria, regulada por el Plan de Formación Interna, tiene por objeto que los centros, departamentos, grupos de investigación, institutos universitarios, servicios o unidades de gestión de la Universidad de Granada, puedan ofrecer a los estudiantes realizar prácticas tuteladas de naturaleza formativa, permitiéndole la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

## 2. FINANCIACIÓN

Los centros, departamentos, grupos de investigación, institutos universitarios, servicios o unidades de gestión de la Universidad de Granada financiarán el 100% de las prácticas, para lo cual deberán remitir al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas la autorización para que éste pueda realizar el cargo a su Centro de Gasto.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### 3. DESTINATARIOS

La presente convocatoria se dirige a todos los centros, departamentos, grupos de investigación, institutos universitarios, servicios o unidades de gestión de la Universidad de Granada que deseen acoger estudiantes en prácticas durante el año 2023. Las entidades solicitantes darán publicidad de las plazas concedidas por los canales de distribución que tengan establecidos de forma que llegue a todos los estudiantes interesados.

Los solicitantes deberán constituir una comisión que fijará los criterios para la selección de los estudiantes. La composición de dicha comisión y los criterios de selección deberá ponerse en conocimiento del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

En virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria **NO podrán solicitar estudiantes concretos para la realización de prácticas, al estar estas financiadas con fondos públicos.**

### 4. SOLICITUDES

- 4.1. Las solicitudes se formalizarán a través de la plataforma de gestión de prácticas Ícaro ubicada en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<http://cpep.ugr.es/>).
- 4.2. Si es la primera vez que el centro, departamento, etc. solicita unas prácticas, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección [pfi@ugr.es](mailto:pfi@ugr.es), indicando exclusivamente: nombre completo del centro, departamento, etc. solicitante, y nombre completo, email y teléfono del tutor de las prácticas. En respuesta a dicho correo recibirá las instrucciones y las claves de acceso para realizar la solicitud a través de la aplicación Ícaro.
- 4.3. Si no fuese la primera vez que el centro, departamento, etc. solicita estudiantes en prácticas, igualmente, se hará a través de la aplicación Ícaro, accediendo con las claves facilitadas en convocatorias anteriores.

### 5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día **7 de diciembre hasta el 18 de diciembre** de 2022.

Siguiendo las instrucciones dadas al respecto por el Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad, se procederá a la retención que corresponda, mediante autorización del cargo por parte de los centros, departamentos, grupos de investigación, institutos universitarios, servicios o unidades de gestión. En dicha autorización se especificarán los importes a abonar, incluidos los gastos correspondientes a la cotización en la Seguridad Social del estudiante (53,79 €/mes, año 2022).

### 6. RESOLUCIÓN

- 6.1. Habrá una **resolución provisional** de las plazas de prácticas concedidas a los solicitantes (Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada) que se hará pública en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

- 6.2. A partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional se abrirá un **plazo de 3 días** naturales para la presentación de reclamaciones.
- 6.3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- 6.4. La **resolución definitiva** se hará pública también en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), tras haber resuelto las posibles reclamaciones que hubiera.

### 7. PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados de aprendizaje esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- 7.1. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- 7.2. **Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- 7.3. Los resultados de aprendizaje esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- 7.4. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los beneficiarios estarán **directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) y **no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla de esta Universidad, ni con el desempeño de labores propias del profesorado** (docencia, exámenes, trámites administrativos o aplicaciones telemáticas) **o del personal de administración y servicios**. Además, son incompatibles con puestos susceptibles de ser cubiertos por becas o planes de investigación de otra naturaleza. Además, **de su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo**.

### 8. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 8.1. Las prácticas a desarrollar, acogidas al Plan de Formación Interna, serán Prácticas Académicas Externas Extracurriculares, con una duración mínima de 100 horas y máxima de 600 horas, no pudiendo superar ninguna práctica el período de 6 meses.
- 8.2. Dado el carácter de estas prácticas, y al ser el mes de agosto período no lectivo, durante dicho mes los estudiantes no podrán realizar prácticas, salvo justificación motivada por parte del tutor académico.
- 8.3. Cualquier modificación que afecte al número de horas y/o estudiantes deberá comunicarse por escrito, y deberá ser autorizada por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, asumiendo el peticionario, en su caso, el incremento del coste económico de la bolsa o ayuda al estudio.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### 9. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

- 9.1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, deberá existir una persona que actúe como tutor, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
- 9.2. Las prácticas que se desarrollen en servicios generales tales como la Biblioteca, Servicio de Deportes, Informática, etc., o aquellas en las que la actividad dependa de tales servicios, se realizarán de acuerdo con el proyecto de formación y bajo la tutela de supervisión de quienes ostenten la responsabilidad de los mencionados servicios.

### 10. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INFORME DE VALORACION

- 10.1. La fecha máxima para que los estudiantes finalicen sus prácticas será el día **23 de diciembre de 2023**.
- 10.2. Una vez terminado el período de prácticas, la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas, deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará el tiempo, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.

### 11. COSTE DE LAS PRÁCTICAS

La dotación económica mínima íntegra de cada práctica se calcula en función del número de horas semanales de duración y de meses en los que se realiza, de acuerdo con los siguientes importes unitarios por estudiante:

- 15 horas semana..... 180 €/mes
- 20 horas semana..... 240 €/mes
- 25 horas semana..... 300 €/mes

- 11.1. El estudiante beneficiario de la práctica estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- 11.2. Los gastos de Cuota Patronal (53,79 €/mes, año 2022) derivados del alta en la Seguridad Social serán asumidos por el centro, departamento, grupo de investigación, instituto universitario, servicio o unidad de gestión. El estudiante recibirá el importe de la ayuda, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y por cuota obrera.





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### 12. RENUNCIA O SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 12.1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas
- 12.2. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.
- 12.3. En caso de renuncia por parte del estudiante seleccionado, siempre por causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante de entre los suplentes para realizar prácticas en la entidad en la que estuviere el renunciante hasta completar el periodo concedido.
- 12.4. Las bajas por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas por escrito al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas por el responsable de la práctica y que realizó la oferta, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho.

### 13. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

### 14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

### 15. RECURSOS

Contra la presente resolución que se dicta por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad al amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA núm. Número 150 - de 06/08/2019) y que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. núm. 307, de 24-12-01) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28-07-2011) agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo ante la Rectora de esta Universidad, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236 de 2-10-2015), o bien directamente recurso





## UNIVERSIDAD DE GRANADA

Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad  
José Antonio Naranjo Rodríguez

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ  
En calidad de: VICERRECTOR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): **4ILKRon/Vvy6FaitMFvNQ==**